

---

**CG-I-SE-15/24**

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El suscrito, en cumplimiento al artículo 144 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup>, las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, del periodo comprendido del **veintisiete de abril al veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, siendo las acciones a informar las siguientes:

1. Se informa que, a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tengan relación con el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, realizó el monitoreo de medios de comunicación impresos durante el periodo comprendido del veintisiete de abril al veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, motivo por el cual, la Lic. Rosa Ma. Guillen Rodríguez, titular de dicha Coordinación, remitió al suscrito **cuatro** informes semanales en fechas tres, diez, diecisiete y veinticuatro de mayo, de dos mil veinticuatro, con los respectivos números de oficio IEE/CS/1391/2024, IEE/CS/1498/2024, IEE/CS/1600/2024, e IEE/CS/1706/2024 mediante los cuales, informa que una vez realizado el monitoreo en los medios impresos denominados: “El Heraldo de Aguascalientes”, “Hidrocálido”, “El Sol del Centro”, “LJA.MX”, así como en la revista de circulación mensual “Líder Empresarial”, se detectó lo siguiente:

a) En el primer reporte comprendido del **veintisiete de abril al tres de mayo de dos mil veinticuatro**, se informa que:

*“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.*

b) En el segundo reporte comprendido del **cuatro al diez de mayo de dos mil veinticuatro** se informa que:

*“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.*

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo, “Instituto”.

- c) En el tercer reporte comprendido del **once al diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro** se informa que:

*“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.*

- d) En el cuarto reporte comprendido del **dieciocho al veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro** se informa que:

*“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.*

2. De igual manera, se informa que, de manera espontánea se recibió ante esta autoridad la información siguiente:

- a) Los días diez y quince de mayo de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico de este Instituto, se recibieron diversos documentos digitales que, en su conjunto, conformaban el estudio realizado por la casa encuestadora **Acenta S.A. de C.V.**, en el que se señaló que la investigación fue realizada del *“veinticinco al veintinueve de abril”*, y que fue solicitada, patrocinada y publicada por Radiogrupo, sin embargo, no se señaló la o las fechas, ni los medios en que, dicha encuesta, fue publicada. Al respecto, es pertinente hacer mención de que dicho estudio, guardaba relación tanto con encuestas electorales de elecciones orden federal, como con elecciones locales, razón por la que, a su vez, además de esta Secretaría Ejecutiva, también le fue remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 136 fracción c) del Reglamento de Elecciones.
- b) En fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico de este Instituto, se recibió el oficio de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual, la casa encuestadora **C&E Campaigns & Elections México**, a través de su editor de **C&E Campaigns & Elections México**, el C. Alejandro Rodríguez Ayala, hizo llegar a esta autoridad, un estudio completo que respalda los resultados de la encuesta realizada en relación con la elección de Diputaciones Federales del Distrito 1, razón por la que, a su vez, además de esta Secretaría Ejecutiva, también le fue remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y su valoración de conformidad con lo señalado en el artículo 136 fracción c) del citado Reglamento.

- c) El día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico de este Instituto, se recibieron diversos documentos digitales que, en su conjunto, conformaban el estudio realizado por la casa encuestadora **Acenta S.A. de C.V.**, en el que se señaló que la investigación fue realizada del “*primero al ocho de abril*”, y que fue solicitada, patrocinada y publicada por Radiogrupo, sin embargo, no se señaló la o las fechas, ni los medios en que, dicha encuesta, fue publicada. Al respecto, es pertinente hacer mención de que dicho estudio, guardaba relación tanto con encuestas electorales de elecciones orden federal, como con elecciones locales, razón por la que, a su vez, además de esta Secretaría Ejecutiva, también le fue remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 136 fracción c) del Reglamento de Elecciones.

Cabe señalar que, atendiendo a lo informado en dicho estudio, en lo que refiere a quien solicitó, patrocinó y publicó, la encuesta, que en este caso fue Radiogrupo, se detectó que dicha encuesta fue publicada en la página web de dicho medio, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.binoticias.com/aguascalientes/estas-son-las-preferencias-de-los-aguascalentenses-para-elegir-alcaldes-y-diputados> Por lo tanto, se informa que dicho estudio, respalda la información publicada, en forma de cita, el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro por el periódico LJA.MX. Si bien, dicho estudio fue presentado de manera espontánea pero extemporánea, sin embargo, no existe incumplimiento a la normatividad sobre encuestas electorales en razón de que se entregó el estudio completo, al contemplar la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo Tres del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- d) El día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico de este Instituto, se recibieron diversos documentos digitales que, en su conjunto, conformaban el estudio realizado por la casa encuestadora **Acenta S.A. de C.V.**, en el que se señaló que la investigación fue realizada del “*trece al diecinueve de mayo*”, y que fue solicitada, patrocinada y publicada por Radiogrupo, sin embargo, no se señaló la o las fechas, ni los medios en que, dicha encuesta, fue publicada. Al respecto, es pertinente hacer mención de que dicho estudio, guardaba relación tanto con encuestas electorales de elecciones orden federal, como con elecciones locales, razón por la que, a su vez, además de esta Secretaría Ejecutiva, también le fue remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 136 fracción c) del Reglamento de Elecciones.

Cabe destacar que dichas casas encuestadoras no se encuentran dentro de la lista de medios de comunicación impresos a los que, la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto está

obligada a monitorear, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio referente a las encuestas electorales sobre las elecciones locales, señalado en el inciso a) del presente numeral, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que cumple con dichos elementos, razón por la que puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: [https://encuestas.ieeags.mx/sistema\\_encuestas2024/](https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/)

Además de lo anterior, de conformidad y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 144, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta y/o estudio en referencia de la siguiente manera:

I. Del estudio realizado por la casa encuestadora **Acenta S.A. de C.V.** mismo que fue señalado en el numeral 2, inciso a) del presente informe:

I. Quien patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Radiogrupo
II. Quien realizó la encuesta o estudio.	Acenta, S.A. de C.V.
III. Quien publicó la encuesta o estudio.	Radiogrupo
IV. El o los medios de publicación.	No señala, solo indica que fue publicada por Radiogrupo
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	<p>Medir la preferencia de la muestra por la Presidencia de la República.</p> <p>Medir la preferencia de la muestra por Senaduría.</p> <p>Medir la preferencia de la muestra por Presidencia Municipal.</p> <p>Medir la preferencia de la muestra por Diputación Federal.</p> <p>Medir la preferencia de la muestra por Diputación Local.</p> <p>Conocer el Partido que la muestra nunca votaría.</p> <p>Conocer la intensidad de voto de la muestra.</p>

VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entregada/272_1-Respuesta-Anexo-3-272_0.pdf">https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entregada/272_1-Respuesta-Anexo-3-272_0.pdf</a>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No indica.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevo a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Señala que la educación académica de la Directora de Investigación de Marco es Licenciatura en Mercadotecnia por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Aguascalientes. Adjuntando fotografía del anverso de la cedula profesional de Yocelyn Armida González Jiménez.

II. Del estudio completo realizado por la casa encuestadora **Acenta S.A. de C.V.** que respalda la información publicada el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, en el periódico LJA.MX, mismo que fue señalado en el numeral 2, inciso c), del presente informe:

I. Quien patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Radiogrupo
II. Quien realizó la encuesta o estudio.	Acenta, S.A. de C.V.
III. Quien publicó la encuesta o estudio.	Radiogrupo
IV. El o los medios de publicación.	No señala, solo indica que fue publicada por Radiogrupo
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	Medir la preferencia de la muestra por la Presidencia de la República. Medir la preferencia de la muestra por Senaduría. Medir la preferencia de la muestra por Presidencia Municipal. Medir la preferencia de la muestra por Diputación Federal.

	<p>Medir la preferencia de la muestra por Diputación Local.</p> <p>Conocer el Partido que la muestra nunca votaría.</p> <p>Conocer la intensidad de voto de la muestra.</p>
VIII. Los principales resultados.	<p>Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:</p> <p><a href="https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entregada/273_1-Respuesta-Anexo-3-273_0.pdf">https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entregada/273_1-Respuesta-Anexo-3-273_0.pdf</a></p>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No indica.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevo a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Señala que la educación académica de la Directora de Investigación de Marco es Licenciatura en Mercadotecnia por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Aguascalientes. Adjuntando fotografía del anverso de la cedula profesional de Yocelyn Armida González Jiménez.

III. Del estudio realizado por la casa encuestadora **Acenta S.A. de C.V.** mismo que fue señalado en el numeral 2, inciso d) del presente informe:

I. Quien patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	Radiogrupo
II. Quien realizó la encuesta o estudio.	Acenta, S.A. de C.V.
III. Quien publicó la encuesta o estudio.	Radiogrupo
IV. El o los medios de publicación.	No señala, solo indica que fue publicada por Radiogrupo
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.	Sí cumple
VII. Características generales de la encuesta.	<p>Medir la preferencia de la muestra por la Presidencia de la República.</p> <p>Medir la preferencia de la muestra por Senaduría.</p>

	<p>Medir la preferencia de la muestra por Presidencia Municipal.</p> <p>Medir la preferencia de la muestra por Diputación Federal.</p> <p>Medir la preferencia de la muestra por Diputación Local.</p> <p>Conocer el Partido que la muestra nunca votaría.</p> <p>Conocer la intensidad de voto de la muestra.</p>
VIII. Los principales resultados.	<p>Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:</p> <p><a href="https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entregada/274_1-Respuesta-Anexo-3-274_0.pdf">https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entregada/274_1-Respuesta-Anexo-3-274_0.pdf</a></p>
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	No indica.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevo a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Señala que la educación académica de la Directora de Investigación de Marco es Licenciatura en Mercadotecnia por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Aguascalientes. Adjuntando fotografía del anverso de la cedula profesional de Yocelyn Armida González Jiménez.

3. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 144, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se informa lo siguiente:

Cantidad de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta:		
Medio de comunicación impresa monitoreado.	Cantidad de encuestas publicadas	Publicación pagada por partidos políticos o candidatos.
No se presentó el supuesto	-	-

De lo anterior se desprende que durante el periodo que se reporta, y del monitoreo realizado por parte de la Coordinación de Comunicación Social, se aduce que no se publicaron encuestas.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 144, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se informa lo siguiente:

Medios de comunicación impresos que habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, NO ENTREGARON a la Secretaría Ejecutiva copia del estudio completo que respalde la información publicada.		
Medio de comunicación impresa monitoreado.	Fecha de publicación.	Casa encuestadora que realizó la encuesta.
<b>No se presentó el supuesto</b>	-	-

5. Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente informe podrá ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en el apartado de “Informes de la Secretaría Ejecutiva”, en la dirección electrónica siguiente:  
[https://encuestas.ieeags.mx/sistema\\_encuestas2024/](https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/)

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General en fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARIN CALOCA.**